

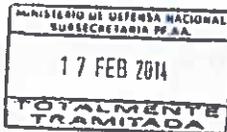


RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Nº AD022W-0000380, DE 07 DE ENERO DE 2014.

1224

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 14 FEB 2014



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 07 de enero de 2014, se ha recibido en esta Subsecretaría de Estado la solicitud de acceso a la información pública Nº AD022W-0000380, presentada por don GUSTAVO ANDRÉS TAPIA GAHONA, en los siguientes términos:

"Estimado(a) Funcionario(a) de Subsecretaría para las Fuerzas Armadas:

Junto con saludar solicito a ustedes remitir actas de Comité de Selección y puntajes obtenidos por los postulantes del Concurso de Jefe de Departamento Gestión de Recursos Humanos, en base a lo señalado en el Oficio Nº 8790 del 05 de Noviembre de 2013.

Desde ya muchas gracias por la información.

Saludos cordiales."

2. Que el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley Nº 20.285, que dispone: *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales"*.

3. Que, el artículo 21 letra n) de la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, dispone que *"A la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas le corresponderá: n) Proponer al Ministerio y evaluar las políticas de recursos humanos del Ministerio y de los organismo a que se refiere el artículo 4º de esta ley, y administrar su personal..."*. Por su parte, la referida consulta se refiere al concurso público que llevó a cabo esta Administración para la provisión de cargos de planta de Jefe de Departamento. En consecuencia, dado lo anterior cabe concluir que esta Subsecretaría de Estado es competente para conocer de la solicitud de acceso a la información pública presentada.

4. Que, respecto a la solicitud de las actas de Comité de Selección para el concurso de Jefes de Departamento solicitadas por el recurrente, estas constan de las siguientes actas que pasan a detallarse a continuación:

- Acta Nº 1 Comité de Selección concurso público para provisión de cargos de Jefes de Departamento Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

- Acta Reunión Coordinación Concurso Jefaturas Intermedias de la SS.FF.AA. Comité SS.FF.AA. y Consultora SERVICORSA, de fecha 25/NOV/2013.
- Acta Reunión Coordinación Concurso Jefaturas Intermedias de la SS.FF.AA. Comité SS.FF.AA. y Consultora SERVICORSA, de fecha 29/NOV/2013.
- Acta Reunión Coordinación Concurso Jefaturas Intermedias de la SS.FF.AA. Comité SS.FF.AA. y Consultora SERVICORSA, de fecha 03/DIC/2013.
- Acta 4a. Etapa Concurso Público, del Comité de Selección de Personal Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 10 de diciembre de 2013.
- Acta Finalización 4ª. Etapa Concurso Público, del Comité de Selección de Personal Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 16 de diciembre de 2013.
- Acta, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para conformar la proposición de quinas a los cargos del Concurso Público para provisión de Jefes de Departamento.

5. Que, respecto al requerimiento de los puntajes obtenidos por los postulantes del Concurso de Jefe de Departamento Gestión de Recursos Humanos, en base a lo señalado en el Oficio N° 8790 del 05 de Noviembre de 2013, se configura una causal de reserva. Al efecto, el artículo 21 N° 3 de la Ley N° 20.285, establece que *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

6. Que, refuerza lo señalado en el considerando anterior, la Jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, que ha sostenido respecto de la identidad de los postulantes y los puntaje obtenidos, *"que aquellos participantes en un concurso público que no han sido seleccionados para el cargo postulado, se encuentran en una situación diferente al que sí lo fue, y que la decisión de postular a un cargo no tiene por qué exponerse a la comunidad en caso de no ser exitosa, motivo por el cual ha de mantenerse la reserva."* (Amparo ROL C1438-12).

7. Que, en consideración a los argumentos anteriores, el principio de divisibilidad y las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

- 1.- **ACÓGESE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información pública N° AD022W-0000380, presentada por don GUSTAVO ANDRÉS TAPIA GAHONA, en los términos indicados en el considerando cuarto de la presente resolución, adjuntando la información ahí señalada.
- 2.- **DENIÉGUESE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información pública N° AD022W-0000380, presentada por don GUSTAVO ANDRÉS TAPIA GAHONA, en los términos indicados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** al solicitante mediante el envío de correo electrónico a la dirección señalada en su solicitud: haciéndole llegar copia de la presente Resolución y de la información senaiada en el considerando cuarto de la misma.
- 4.- En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. RICARDO MALDONADO TORRES, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS SUBROGANTE, lo que se transcribe para su conocimiento, Camilo Mirosevic Verdugo, Jefe División Jurídica.

CMV/GFDS/DPN

DISTRIBUCIÓN:

1. Gustavo Tapia Gahona
Correo electrónico: 
2. DIV. JURÍDICA, Depto Jurídico Adm y T.
3. ARCHIVO

